

ASUNTO: Oficio Circular para Difusión de
Política para la Firma de Nóminas.

A todas las personas Titulares de
Direcciones Ejecutivas y Direcciones del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
P r e s e n t e

Al tiempo que les saludo, y con el objeto de dar cabal cumplimiento a las recomendaciones realizadas por entes fiscalizadores, se informa que, con la finalidad de que las firmas de los pagos de nóminas o de cualquier concepto prestacional se integren en tiempo y forma, así como para atender y prevenir futuras observaciones de órganos de control y fiscalización, este Instituto ha establecido como **Política para la Firma de Nóminas** de pago lo siguiente:

El personal contratado en este Instituto es responsable de firmar la comprobación de su pago quincenal o por cualquier concepto, ya sea prestacional o contractual, que le sea cubierto por este Instituto, dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha de emisión del pago, para lo cual deberá pasar a firmarla al área de Recursos Humanos, de este organismo electoral ubicada en el piso menos uno del edificio de la Av. 16 de Septiembre No. 493, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

En caso de que, por algún motivo, propio de las actividades oficiales de este Instituto, alguna persona no hubiese firmado en el plazo anterior, el personal de Recursos Humanos recabará dicha firma faltante en las distintas áreas del Instituto, durante los 3 tres días hábiles posteriores al término establecido en el punto anterior, lo que se registrará como antecedente de incumplimiento de la persona omisa.

En el caso de no haber sido posible recabar la firma durante ese primer y segundo plazo, será responsabilidad de cada servidor público o persona contratada, firmar la recepción de sus pagos recibidos, dentro del plazo de hasta 5 cinco días hábiles posteriores al último plazo establecido en el párrafo anterior, respecto de la emisión de cada pago.



En caso de omisión del servidor público, o persona contratada, para firmar dichos comprobantes, se dará aviso al titular de la Dirección Ejecutiva a la que la persona omisa se encuentre asignada, a fin de que el Titular de ésta le realice un llamado de atención a tal persona omisa y le instruya que de inmediato pase a realizar la firma de tal documental.

En casos de reincidencia, esta Secretaría procederá a instruir si, a efecto de que sea recabada la firma de la persona omisa, el siguiente pago sea realizado mediante cheque, a fin de suspender el pago vía transferencia electrónica.

Finalmente, habrá de recordarse que, independientemente de lo anterior, tales omisiones generan antecedentes de incumplimiento de sus responsabilidades, por lo que son sujetas de escalarse, dentro del andamiaje jurídico y de responsabilidades administrativa, existente normativamente y aplicable al respecto.

Por lo anterior, agradezco de antemano su indispensable colaboración y les solicito su inmediata difusión al personal a su digno cargo, para su debido cumplimiento.

Sé de su compromiso institucional para cumplir todas las disposiciones normativas que busquen una mejora para este organismo electoral.

Atentamente,
Guadalajara, Jalisco; 10 de febrero de 2025.

El Secretario Ejecutivo

Mtro. Christian Flores Garza

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

HAIL / magc

